

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTES.

A la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174 fracción I; 175; 176; 182; 183; 189, 190; 191; 192; 193; 195 Fracción VIII; 248, 256 y Transitorio 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231; 49 Fracción VIII y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, el oficio LXIV/2DO/SSP/DPL/0380/2025, firmado el día miércoles 29 de octubre del año 2025 y recepcionado el día 30 de ese mismo mes y año; que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Numero 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, presentada por la Diputada Marisol Bazán Fernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, que presentamos a consideración del Pleno de esta Soberanía, la cual, conforme al Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, se examinó conforme a la siguiente:

"METODOLOGÍA"

En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la Iniciativa, hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de "**CONTENIDO**", se señala el objeto y descripción de la Iniciativa de estudio.

En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la Iniciativa, con el objeto de valorar

1

su causa o realizar las modificaciones, que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales, se sustente el presente Dictamen.

ANTECEDENTES

En sesión celebrada el **29 de octubre de 2025**, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Numero 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, **Suscrita por la Diputada Marisol Bazán Fernández**, que tiene como finalidad principal, fortalecer los objetivos del Sistema Estatal y las atribuciones del Consejo Estatal de Protección Civil para mejorar la coordinación, prevención, atención y respuesta ante riesgos, emergencias y desastres naturales o antropogénicos en el Estado, así como contempla establecer de manera expresa la integración de los Consejos Comunitarios de Protección Civil, como órganos de participación ciudadana orientados a promover la prevención de riesgos y la cultura de autoprotección en las comunidades.

La actuación de la Diputada promovente, es Constitucional y legalmente válida, toda vez que el ejercicio de presentar esta Iniciativa, le deviene de lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 23 fracción I, 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor.

Además, la iniciativa propuesta cumple con los elementos mínimos establecidos en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, señalando el fundamento legal correspondiente, para proponerla; la exposición de motivos que le sirven de sustento; los textos normativos propuestos y el régimen transitorio sobre el cual se seguirá el trámite correspondiente de cada norma.

Por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, el **30 de octubre del 2025**, esta Comisión Dictaminadora recibió, para los efectos conducentes, el oficio número **LXIV/2DO/SSP/DPL/0380/2025**, de fecha **29 de octubre del 2025**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios

2

Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la cual fue distribuida a la diputada y diputados integrantes de esta Comisión, para su estudio y posterior dictamen. En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción I, 241 y 243, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

CONTENIDO

Una vez analizados los requerimientos contenidos dentro del asunto del estudio, esta Comisión, estima que la con Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Numero 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, **Suscrita por la Diputada Marisol Bazán Fernández**, cumple en lo general, con los requisitos formales que se exige en la práctica para su presentación, que se establece en el artículo 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto, tiene como fin principal enriquecer la definición en las funciones e integración de los comités comunitarios, dentro del marco normativo de la Ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, dichas funciones incluyen la promoción de una cultura de prevención, la capacitación para una mejor respuesta ante emergencias, la gestión de refugios y la coordinación con autoridades locales, con el objetivo de crear comunidades mas resilientes y capaces de resistir los efectos negativos de los desastres naturales y antropogénicos.

En virtud de lo anterior, la Diputada promovente, exponen los considerandos siguientes:

El historial de fenómenos hidrometeorológicos como el huracán Paulina en 1997, que devastó Acapulco con inundaciones y deslaves; Ingrid y Manuel en 2013, Otis en 2023, huracán de categoría 5 más intenso en tocar tierra en México; y John en 2024, son sucesos que han marcado sentidamente a Acapulco y Guerrero, pero que a su vez han permitido adquirir valiosas lecciones para construir otra forma de responder ante estos eventos; una que priorice estrategias de prevención y participación local.

Dichas experiencias han logrado evidenciar la necesidad urgente de fortalecer no solo la infraestructura sino también los sistemas de emergencia para proteger a las comunidades vulnerables y mejorar la preparación ante futuros desastres naturales. La realidad actual exige actuar con visión preventiva y enfoque de gestión integral de riesgo, enfatizando la

3

importancia de una respuesta eficaz y medidas de mitigación adecuadas, e incorporando a las y los ciudadanos como parte activa del sistema de protección civil, y que se coordinen de forma permanente con las autoridades locales, particularmente en zonas marginadas donde los primeros respondientes suelen ser los propios habitantes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, así mismo, en el artículo 26° se mandata al Estado a Planear el desarrollo nacional considerando el bienestar colectivo y la participación ciudadana. A su vez, el artículo 115 constitucional reconoce a los municipios como el orden de gobierno más cercano a la población y por lo tanto, un actor clave para la organización y respuesta comunitaria ante emergencias.

Por otro lado, la Ley General de Protección Civil establece como principios rectores la prevención, corresponsabilidad, y participación social. No obstante, es necesario fortalecer su aplicación práctica, para que se materialicen estos principios en estructuras comunitarias funcionales y permanentes.

Cuando hablamos de gestión local de riesgo de desastres nos referimos a una estrategia orientada a la protección de las personas, sus bienes, salud, medios de vida, de producción, así como de los activos culturales y ambientales, al tiempo que se respetan todos los derechos humanos, incluido el de desarrollo.

Es importante destacar que el conocimiento de los principales aspectos de los fenómenos hidrometeorológicos, el difundir la cultura de la prevención entre la población, la aplicación de las medidas de prevención de desastres y adaptación al cambio climático pueden contribuir de manera significativa en la reducción de daños y pérdidas.

Por ello, el objetivo de la presente iniciativa es fortalecer el marco jurídico en materia de protección civil en el estado de Guerrero, precisando la participación social como un componente estratégico para la prevención, mitigación y atención de desastre naturales, mediante la consolidación de los comités comunitarios para la prevención y reducción de riesgos.

Como se menciona al inicio de esta propuesta, eventos recientes han evidenciado la importancia de nuevas formas de responder ante estos sucesos; un ejemplo de ello son las formas de organización comunitaria, que sirven como pilar para la mitigación de riesgos y la respuesta inmediata; en este contexto, los comités comunitarios de protección civil, contemplados en la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, representan un instrumento realmente conveniente para construir comunidades resilientes capaces de resistir, adaptarse y recuperarse de manera rápida y sostenible ante desastres.

La Ley en comento, tiene como antecedente la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 93, de fecha 19 de noviembre de 2010 y que fue parte fundamental en la transición y aplicación de la protección civil en el estado de Guerrero, sin embargo la transición a la Ley Número 861 ha integrado un enfoque más amplio y actualizado, alineado con los principios de resiliencia y sostenibilidad. Este enfoque multisectorial y comunitario

4

no solo fortalece la capacidad de las comunidades para enfrentar desastres, sino también promueve una cultura de prevención y preparación para reducir los impactos de eventos adversos.

La presente iniciativa se fundamenta en los estándares más actualizados en la gestión integral de riesgos, promovidos por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y el Marco de Sendai, que es un acuerdo global de la ONU adoptado en 2015 para reducir las pérdidas y los riesgos de desastres, buscando proteger la vida, los medios de subsistencia y la salud.

En este marco establece siete metas mundiales para 2030, enfocadas en disminuir la mortalidad y el número de personas afectadas, reducir las pérdidas económicas, proteger infraestructuras vitales, aumentar las estrategias nacionales y locales de reducción de riesgos, y mejorar los sistemas de alerta temprana.

En congruencia con lo anterior, se busca fortalecer la figura de los comités comunitarios en la Ley 861, detallando sus funciones, promoviendo su coordinación con autoridades locales y asegurando su integración con otras figuras como brigadistas comunitarios y grupos voluntarios, que son complementarias y permiten un enfoque multinivel: prevención local, tareas técnicas y colaboración intersectorial.

La presente iniciativa no genera impacto presupuestal directo, ya que optimiza recursos humanos, materiales y financieros existentes en los programas ordinarios de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC) y los municipios, alineándose con la austeridad republicana.

Se tiene así mismo la intención de contribuir a que la cultura de la prevención sea una realidad tangible, promoviendo que las y los ciudadanos se involucren activamente en la identificación de riesgos, la preparación ante emergencias y la construcción de comunidades resilientes, fomentando una corresponsabilidad que fortalezca la capacidad colectiva para enfrentar desastres de manera afectiva y sostenible.

Sobre los objetivos del Sistema Estatal en dicha ley, se aborda el fortalecimiento del marco normativo al introducir modificaciones que amplían el alcance de la protección y precisan las dimensiones temporales de las vulnerabilidades. Se incorpora explícitamente a “la sociedad” como sujeto de salvaguarda con el objetivo de reconocer que los desastres no solo afectan a individuos, sino también a las estructuras sociales, económicas y culturales que sostienen a las comunidades, promoviendo un enfoque más colectivo que fortalece la cohesión social frente a eventos como huracanes, sismos o inundaciones.

Además, se introduce el concepto de “vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo”, ausente en el texto actual del artículo 7, para destacar que los impactos de los fenómenos perturbadores pueden extenderse más allá de lo inmediato, afectando infraestructura, economía y medio ambiente durante períodos prolongados. Al mantener los principios de gestión integral de riesgos y el fomento de capacidades de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población, se asegura la continuidad de un modelo proactivo que combina prevención, preparación, respuesta y recuperación. Así, la propuesta alinea el

5

Sistema Estatal con un enfoque más estratégico y sostenible para enfrentar desastres con una visión integral y de largo alcance.

Actualmente, el Consejo Estatal de Protección Civil de Guerrero tiene la atribución de aprobar el Programa Estatal y evaluar su correcto cumplimiento. Sin embargo, con esta reforma se busca ampliar esta responsabilidad al incluir las acciones de “conocer” y “validar” el Programa Estatal y sus actualizaciones, lo que implica un involucramiento más detallado en el proceso de revisión y análisis del contenido del programa antes de su aprobación. Además, sugiere una labor constante de monitoreo, que no se limita a una evaluación puntual, sino que abarca el seguimiento de los avances en los objetivos y metas establecidos.

Además, el texto original establece que el Consejo debe promover e impulsar la realización de estudios e investigación científica y tecnología que orienten, desarrollen y fortalezcan el Sistema Estatal; se amplía esta atribución al incluir explícitamente la “capacitación en materia de protección civil” como parte de las acciones a promover, reconociendo que la formación de las comunidades, autoridades y sectores involucrados es esencial para fortalecer las capacidades de prevención, preparación y respuesta ante desastres. Además, la reforma agrega la identificación de “problemas y tendencias”, asegurando que el Sistema Estatal se mantenga actualizado y pertinente frente a desafíos dinámicos.

Aunado a lo anterior, se incorpora la promoción de una cultura estatal de protección civil y autoprotección y el fomento de la participación activa de todos los sectores de la sociedad en la formulación y ejecución de programas de protección civil, con la finalidad de enfatizar el desarrollo y consolidación de una conciencia colectiva sobre la prevención y gestión de riesgos, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana y la integración de comunidades, sectores público, privado y social en las estrategias destinadas a atender las necesidades de protección civil en el estado. Con ello se busca transformar la respuesta ante desastres en un esfuerzo colectivo que fortalezca la adaptabilidad de Guerrero mediante la educación, participación inclusiva y creación de programas que respondan a los desafíos locales.

Por último, esta propuesta busca enriquecer la definición en las funciones de los comités comunitarios, que incluyen la promoción de una cultura de prevención, la capacitación para la respuesta ante emergencias, la gestión de refugios temporales y la coordinación con autoridades locales, con el objetivo de crear comunidades resilientes capaces de resistir los efectos negativos de los desastres.

Al alinear estas funciones con la necesidad de adaptación y recuperación sostenible, se fortalece el marco normativo del Sistema Estatal, asegurando que las acciones locales contribuyen a una mayor capacidad de resistencia y recuperación en el estado.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 3. La aplicación de la presente Ley compete al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, de las Secretarías, dependencias y organismos que forman parte del Sistema	Artículo 3. La aplicación de la presente Ley compete al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, de las Secretarías, dependencias y organismos que forman parte del Sistema

6

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Estatual, así como a los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, considerando su actuación bajo los principios siguientes: I... a III...	Estatual, así como a los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, considerando su actuación bajo los principios siguientes: I... a III...
VI.- participación social, corresponsabilidad y difusión de todas las etapas de la gestión integral de riesgos y protección civil, y	VI.- participación social, corresponsabilidad y difusión de todas las etapas de la gestión integral de riesgos y protección civil, con énfasis en la prevención.
Artículo 7. Los objetivos del Sistema Estatal son: I. La protección y salvaguarda de las personas, así como su entorno, ante la eventualidad de los riesgos y peligros provocados por cualquiera de los fenómenos perturbadores; a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población;	Artículo 7. Los objetivos del Sistema Estatal son: I. La protección y salvaguarda de las personas, la sociedad , así como su entorno, ante la eventualidad de los riesgos y peligros provocados por cualquiera de los fenómenos perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por los mismos ; a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población;
Artículo 13. El Consejo Estatal, tendrá las atribuciones siguientes: I... a III...	Artículo 13. El Consejo Estatal, tendrá las atribuciones siguientes: I... a III...
III. aprobar el programa Estatal y evaluar su correcto cumplimiento;	III. Conocer, validar y aprobar el programa Estatal y sus actualizaciones ; así como vigilar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
IV... al X...	IV... al X...
XI. promover e impulsar la realización de estudios e investigación científica y tecnológica que orienten, desarrollen y fortalezcan el Sistema Estatal.	XI. promover e impulsar la realización de estudios e investigación científica, tecnológica y capacitación en materia de protección civil , que orienten, desarrollen y fortalezcan el Sistema Estatal, identificando problemas y tendencias y proponiendo las normas y programas que permitan su solución.
XII... a XVI...	XII... a XVI...
XVII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas en la materia; así como las necesarias derivadas de la emergencia.	XVII. promover el desarrollo y la consolidación de una cultura estatal de protección civil.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	XVIII. fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad, en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades de Protección Civil en el territorio del Estado. XIX. Impulsar la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en materia de protección civil y de la autoprotección. XX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas en la materia; así como las necesarias derivadas de la emergencia.
Artículo 117. Las autoridades estatales y municipales en protección civil tienen la responsabilidad de establecer y desarrollar un sistema de prevención, investigación y operación, que permita ampliar el conocimiento de los agentes perturbadores, afectables y reguladores, así como, promover y alentar sobre bases científicas una preparación y atención más adecuada ante la ocurrencia de un desastre, con apoyo de instituciones académicas, colegios de profesionistas y dependencias competentes, coadyuvando a la generación de una cultura de protección civil y autoprotección entre la población, mediante su participación individual y colectiva, para lo cual deberán: I... a XIII	Artículo 117. Las autoridades estatales y municipales en protección civil tienen la responsabilidad de establecer y desarrollar un sistema de prevención, investigación y operación, que permita ampliar el conocimiento de los agentes perturbadores, afectables y reguladores, así como, promover y alentar sobre bases científicas una preparación y atención más adecuada ante la ocurrencia de un desastre, con apoyo de instituciones académicas, colegios de profesionistas y dependencias competentes, coadyuvando a la generación de una cultura de protección civil y autoprotección entre la población, mediante su participación individual y colectiva, para lo cual deberán: I... a XIII...
XIV. Fomentar la conformación de comités comunitarios de protección civil;	XIV. Fomentar la conformación de comités comunitarios de protección civil, para la prevención y reducción de riesgos; serán integrados por habitantes locales y representantes de organizaciones civiles, teniendo como función prioritaria la promoción de la cultura de la prevención, la capacitación para la respuesta ante emergencias, la gestión de refugios temporales y la coordinación con las autoridades locales; teniendo como objetivo crear comunidades resilientes, permitiendo a las y los habitantes resistir los efectos negativos de los desastres.

Una vez analizado el contenido de la misma, se llega a la conclusión inicial, que esta iniciativa se encuentra dentro de los parámetros que protegen la Legislación Internacional, Nacional y Local en materia de Derechos Humanos y se procede a iniciar su análisis bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la Comisión de Protección Civil en funciones de Dictaminadora, en el análisis, discusión y valoración de la propuesta, expusieron sus argumentos bajo criterios de razonabilidad, en los que hemos motivado y fundamentado el presente Dictamen.; sobre todo, se ciñe al contenido del Artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cuanto la interpretación y aplicación de las normas que estén relacionadas con la observancia de los Derechos Humanos, ***“...atendiendo al sentido más favorable para las personas y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden mexicano”.***

Asimismo, esta Comisión dictaminadora hace suyo el tema primordial del derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de sus ciudadanos y del Estado de Derecho consagrado en el artículo 4º párrafo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respaldado por tratados internacionales de los cuales nuestro País forma parte.

SEGUNDO. El Estado de Guerrero se caracteriza por ser una entidad con gran diversidad geográfica y climática, su ubicación al sur de nuestro país, en la costa del océano pacífico, así como su cercanía a zonas tectónicas de gran

9

actividad, provoca que constantemente este expuesto a diversos fenómenos naturales, entre los que destacan los terremotos, huracanes, lluvias intensas, tormentas tropicales, deslaves e inundaciones, especialmente durante la temporada de lluvias, causando graves daños en viviendas, carreteras y servicios públicos.

Muchas comunidades se ubican en zonas montañosas o cercanas a ríos y barrancas, lo que incrementa el riesgo de derrumbes y crecientes de agua durante lluvias intensas. Además, algunas regiones presentan condiciones de vulnerabilidad social y económica que dificultan la prevención y recuperación ante estos eventos.

Ante esta situación, resulta fundamental fortalecer las medidas de prevención, protección civil y cultura de la prevención entre la población. La elaboración de planes de emergencia, simulacros, sistemas de alerta temprana y programas de educación sobre riesgos naturales son acciones indispensables para reducir los daños y proteger la vida de las personas.

Además de fortalecer el marco normativo respecto a los objetivos del Sistema Estatal de Protección Civil y las atribuciones del Consejo Estatal, para ampliar el alcance y protección de la misma, asegurando la continuidad de un modelo proactivo de prevención, preparación y recuperación.

Es necesario mantener una preparación constante y fomentar la participación de autoridades y ciudadanía para enfrentar de manera adecuada este tipo de contingencias.

TERCERO. Que el Objetivo 11 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible busca lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Este objetivo reconoce que el crecimiento de las ciudades y comunidades debe realizarse de manera ordenada, garantizando mejores condiciones de vida para todas las personas y protegiendo al mismo tiempo el medio ambiente.

La importancia de este objetivo radica en que actualmente una gran parte de la población mundial vive en zonas urbanas, donde existen desafíos relacionados con la contaminación, la falta de vivienda adecuada, la pobreza y la vulnerabilidad ante desastres naturales. Por ello, el Objetivo 11 propone acciones encaminadas a mejorar la planeación urbana, fortalecer los servicios básicos y reducir los riesgos que enfrentan las comunidades.

Una de las grandes metas de este objetivo es disminuir el impacto ambiental de las ciudades y aumentar la capacidad de respuesta ante desastres. En entidades vulnerables a fenómenos naturales, como el nuestro, el Objetivo 11 adquiere una relevancia especial, ya que impulsa acciones de prevención de riesgos, protección civil y fortalecimiento comunitario para enfrentar terremotos, huracanes, inundaciones y otros eventos que afectan constantemente a la población.

Fomenta la participación y organización comunitaria en la toma de decisiones sobre el desarrollo de sus comunidades, promoviendo una sociedad más organizada, responsable y comprometida con el bienestar colectivo.

CUARTO. Respecto a la cultura de prevención en protección civil, actualmente la Ley número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, establece que las autoridades estatales y municipales en protección civil tienen la responsabilidad de establecer y desarrollar un sistema de prevención, investigación y operación, que permita ampliar el conocimiento de los agentes perturbadores, afectables y reguladores, así como, promover y alentar sobre bases científicas una preparación y atención más adecuada ante la ocurrencia de un desastre, con apoyo de instituciones académicas, colegios de profesionistas y dependencias competentes, coadyuvando a la generación de una cultura de protección civil y autoprotección entre la población, mediante su participación individual y colectiva, para lo cual deberán fomentar la conformación de comités comunitarios de protección civil.

Las comunidades constituyen el primer nivel de respuesta ante emergencias, por lo que su organización y capacitación representan herramientas fundamentales para disminuir riesgos y prevenir pérdidas humanas y materiales. Su importancia radica en que representan la organización directa de la población para enfrentar situaciones de emergencia, desastres naturales y cualquier evento que pueda poner en peligro la vida, la salud o el patrimonio de las personas.

En muchas regiones, especialmente en comunidades vulnerables a fenómenos naturales como sismos, huracanes, inundaciones, incendios o deslaves, la participación ciudadana organizada permite actuar de manera más rápida y eficiente antes, durante y después de una contingencia. Los comités comunitarios funcionan como un enlace entre las

autoridades y la población, facilitando la comunicación, la coordinación y la difusión de medidas preventivas.

Una de las principales funciones de estos comités es promover la cultura de la prevención. A través de reuniones, capacitaciones, simulacros y campañas informativas, ayudan a que las personas conozcan los riesgos existentes en su entorno y sepan cómo actuar en caso de emergencia. Esto contribuye a disminuir accidentes, reducir daños y salvar vidas.

Asimismo, los comités comunitarios permiten identificar zonas de riesgo dentro de la comunidad, tales como áreas propensas a inundaciones, derrumbes o incendios. Con esta información, es posible elaborar planes de acción y establecer medidas preventivas para proteger a la población. También participan en la organización de rutas de evacuación, puntos de reunión y brigadas de apoyo.

Otro aspecto importante es que fortalecen la solidaridad y la participación social. Cuando la comunidad trabaja unida, existe mayor capacidad de respuesta ante cualquier desastre. La colaboración entre vecinos facilita el apoyo a personas vulnerables, como adultos mayores, niñas, niños o personas con discapacidad, quienes requieren atención especial durante una emergencia, su participación activa favorece la construcción de comunidades más seguras, organizadas y resilientes.

Los comités comunitarios son esenciales para la prevención de riesgos y la protección civil, ya que fomentan la organización social, la capacitación y la participación ciudadana. Gracias a su trabajo, las comunidades pueden

13

prepararse mejor ante situaciones de emergencia y reducir los efectos de los desastres naturales o accidentes, protegiendo así la vida y el bienestar de la población, por ello, esta comisión dictaminadora coincide en fortalecer su definición en la ley 861 para crear comunidades capaces de resistir de una mejor manera los efectos negativos de los desastres.

QUINTO. En este contexto, la regulación de los comités comunitarios dentro de la **Ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero** adquiere una importancia estratégica para garantizar la prevención, atención y recuperación ante emergencias y desastres.

Es importante establecer que dichos comités estén integrados por habitantes locales, ya que son quienes conocen de manera directa las condiciones, necesidades, vulnerabilidades y riesgos presentes en su comunidad. Su experiencia cotidiana permite identificar zonas de peligro, rutas de evacuación, puntos de reunión y problemáticas específicas que pueden atenderse de manera preventiva y organizada.

Asimismo, resulta indispensable promover la participación de organizaciones sociales, vecinales, educativas, civiles y demás actores comunitarios, con el propósito de fortalecer la coordinación, la difusión de información y el desarrollo de acciones preventivas. La colaboración entre ciudadanía y organizaciones favorece una respuesta más eficiente ante contingencias y contribuye a generar redes de apoyo comunitario.

La integración de estos comités tiene además la finalidad de fomentar una cultura de autoprotección, entendida como el conjunto de conocimientos, hábitos y acciones que permiten a las personas actuar de manera

14

responsable y preventiva frente a posibles riesgos. A través de capacitaciones, simulacros, campañas informativas y actividades comunitarias, se fortalece la conciencia colectiva sobre la importancia de la prevención y la preparación ante emergencias.

Promover la organización comunitaria en materia de prevención de riesgos no solo contribuye a reducir daños humanos y materiales, sino que también fortalece la participación ciudadana, la solidaridad y la resiliencia social. Por ello, en un Estado como el nuestro, en donde muchas comunidades rurales e indígenas enfrentan condiciones de vulnerabilidad social y limitaciones en el acceso a servicios públicos, resulta necesario incorporar de manera clara la conformación de comités comunitarios integrados por habitantes locales y organizaciones, como una estrategia permanente para impulsar la cultura de autoprotección y la gestión preventiva de riesgos en beneficio de toda la comunidad

SEXTO. Esta comisión dictaminadora coincide en fortalecer los objetivos y las atribuciones del Sistema Estatal y el Consejo Estatal de Protección Civil en el Estado de Guerrero, pues constituye una medida necesaria y estratégica para garantizar una atención integral, coordinada y eficaz ante los riesgos, emergencias y desastres que afectan de manera recurrente a la entidad. Debido a sus condiciones geográficas, climáticas y sociales, Guerrero es un estado altamente vulnerable a fenómenos naturales como huracanes, lluvias intensas, inundaciones, deslizamientos de tierra, sismos e incendios forestales, por lo que resulta indispensable consolidar instituciones con capacidad de prevención, planeación y respuesta oportuna.

El fortalecimiento de las atribuciones del Consejo Estatal de Protección Civil, permitiría mejorar la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, dependencias públicas, municipios, instituciones académicas, sectores productivos y organizaciones sociales. Una estructura con mayores atribuciones facilita la toma de decisiones, la implementación de políticas públicas preventivas y la generación de estrategias integrales orientadas a reducir riesgos y proteger a la población.

Asimismo, ampliar sus capacidades normativas y operativas contribuiría a fortalecer los mecanismos de prevención y gestión integral del riesgo, priorizando acciones anticipadas antes que respuestas reactivas ante las emergencias. Esto permitiría impulsar programas permanentes de capacitación, monitoreo, alertamiento temprano, actualización de atlas de riesgo y fortalecimiento de protocolos de actuación en beneficio de las comunidades más vulnerables.

En este sentido, robustecer las atribuciones del Consejo Estatal de Protección Civil en Guerrero no solo representa una necesidad administrativa, sino una prioridad para salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las y los guerrerenses. Apostar por instituciones más sólidas en materia de prevención y atención de riesgos significa avanzar hacia un estado más preparado, resiliente y capaz de enfrentar los desafíos derivados de los fenómenos naturales y contingencias que afectan a la población.

Esta Comisión considera que la iniciativa se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista jurídico, social y administrativo, ya que fortalece las capacidades institucionales del Estado y promueve la

participación activa de la sociedad en materia de protección civil, además que no genera impacto presupuestal directo, en consecuencia, se estima procedente aprobar la iniciativa en sus términos, al representar un avance significativo en la consolidación de un sistema estatal de protección civil más eficiente, preventivo, participativo y cercano a la población.

Por lo antes expuesto, en términos de lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, la y los integrantes de la Comisión de Protección Civil, ponemos a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente:

DECRETO ____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la fracción VI del artículo 3; la fracción I del artículo 7; la fracción III y XI del artículo 13 y la fracción XIV del artículo 117 todos de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 3. La aplicación de la presente Ley compete al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, de las Secretarías, dependencias y organismos que forman parte del Sistema Estatal, así como a los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, considerando su actuación bajo los principios siguientes:

I... a III...

VI.- participación social, corresponsabilidad y difusión de todas las etapas de la gestión integral de riesgos y protección civil, **con énfasis en la prevención.**

17

Artículo 7. Los objetivos del Sistema Estatal son:

I. La protección y salvaguarda de las personas, **la sociedad**, así como su entorno, ante la eventualidad de los riesgos y peligros provocados por cualquiera de los fenómenos perturbadores **y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por los mismos**; a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población;

Artículo 13. El Consejo Estatal, tendrá las atribuciones siguientes:

I... a II...

III. Conocer, validar y aprobar el programa Estatal y **sus actualizaciones; así como vigilar el cumplimiento de sus objetivos y metas.**

IV... al X...

XI. promover e impulsar la realización de estudios e investigación científica, tecnológica y **capacitación en materia de protección civil**, que orienten, desarrollen y fortalezcan el Sistema Estatal, **identificando problemas y tendencias y proponiendo las normas y programas que permitan su solución.**

Artículo 117. Las autoridades estatales y municipales en protección civil tienen la responsabilidad de establecer y desarrollar un sistema de prevención, investigación y operación, que permita ampliar el conocimiento de los agentes perturbadores, afectables y reguladores, así como, promover y alentar sobre bases científicas una preparación y atención más adecuada ante la ocurrencia de un desastre, con apoyo de instituciones académicas, colegios de profesionistas y dependencias competentes, coadyuvando a la generación de una cultura de protección civil y autoprotección entre la población, mediante su participación individual y colectiva, para lo cual deberán:

I... a XIII...

18

XIV. Fomentar la conformación de comités comunitarios de protección civil, para la prevención y reducción de riesgos; serán integrados por habitantes locales y representantes de organizaciones civiles, teniendo como función prioritaria la promoción de la cultura de la prevención, la capacitación para la respuesta ante emergencias, la gestión de refugios temporales y la coordinación con las autoridades locales; teniendo como objetivo crear comunidades resilientes, permitiendo a las y los habitantes resistir los efectos negativos de los desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona la fracción XVII, XVIII y XIX y se recorre el contenido de la fracción XVII a la XX del artículo 13 de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 13. El Consejo Estatal, tendrá las atribuciones siguientes:

I... a XVI...

XVII. promover el desarrollo y la consolidación de una cultura estatal de protección civil.

XVIII. fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad, en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades de Protección Civil en el territorio del Estado.

XIX. Impulsar la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en materia de protección civil y de la autoprotección.

XX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas en la materia; así como las necesarias derivadas de la emergencia.

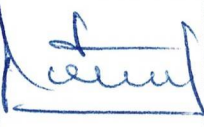
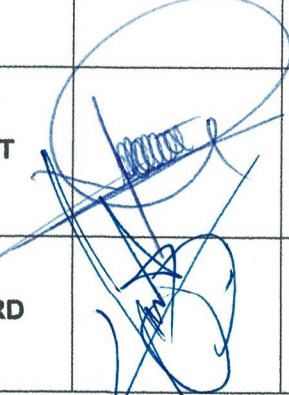
TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIPUTADO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	ÉN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BULMARO TORRES BERRUM PRESIDENTE	PRI			
	DIP. VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO SECRETARIA	MORENA			
	DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA VOCAL (ART. 122 ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO N. 231)	PVEM			
	DIP. EDGAR VENTURA DE LA CRUZ VOCAL	PT			
	DIP. JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ VOCAL	PRD			